



DOÑA ANA ISABEL GRAU NAVARRO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

7º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para actividades y funcionamiento de asociaciones culturales durante el año 2017. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que en el marco de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, publicada en el BOCM nº 18 de fecha de marzo de 2010 se han elaborado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para actividades y funcionamiento de las asociaciones culturales durante el año 2017, con un máximo de 5.000 euros, existiendo crédito presupuestario con cargo a la partida presupuestaria 100-334-480.01 del presupuesto municipal para el año 2017, y por tanto habría que aprobar dicha convocatoria para seguir con la tramitación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º) Aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para actividades y funcionamiento de las asociaciones culturales durante el año 2017.

2º) Ordenar su publicación en los términos previstos en la legislación vigente.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Paracuellos de Jarama, a fecha de la firma.

Vº Bº
El Alcalde



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2017

En el marco de la Ordenanza municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama publicada en el BOCM nº 18 de fecha de marzo de 2010, se elabora la presente convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para actividades y funcionamiento de asociaciones culturales durante el año 2017, que se elevan para su aprobación al órgano competente junto con los correspondientes informes jurídicos y de intervención recogidos en expediente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias atribuidas en la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

Estando en la actualidad en fase de aprobación el presupuesto para el ejercicio 2017, por haberse producido la prórroga del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2016, así como sus Bases de Ejecución con fecha 3 de junio de 2016, y publicado el mismo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 136, de 9 de junio de 2016.

Considerando que en el proyecto que en la actualidad se tramita se contempla la aprobación de la aplicación presupuestaria 334 48001 Promoción Cultural. Subvenciones, con una dotación prevista de 5.000 euros.

Se hace necesario articular el instrumento que permita la utilización de dicho crédito, condicionando la eficacia de las adjudicaciones se lleven a cabo bien a la aprobación definitiva del Proyecto de Presupuesto 2017, bien a la tramitación del oportuno expediente de modificación del presupuesto de 2016, que en la actualidad se encuentra prorrogado. Por ello se lleva a cabo la siguiente convocatoria:

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2017, a las asociaciones y entidades culturales, todas ellas sin ánimo de lucro de Paracuellos de Jarama cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la Cultura en sus variadas manifestaciones para la realización de actividades de interés público y social durante el año 2017, y no restringidas a un determinado grupo social, de edad, etc. todo ello de conformidad con lo recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

A tal fin, y a título de ejemplo, se consideran subvencionables las siguientes actividades: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, actividades de ocio de contenido cultural, recuperación de la cultura popular, etc., y otras relacionadas con ellas.



No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

No serán objeto de subvención las actividades que no se desglosen en el correspondiente proyecto.

2. CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es un total de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48001 Promoción Cultural. Subvenciones, contemplada en el Proyecto de Presupuesto para 2017, en la actualidad pendiente de aprobación definitiva. La eficacia de las concesiones se supedita a la oportuna aprobación de proyecto presupuesto por parte del Pleno de la Corporación.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos. Los interesados en obtener dichos recursos, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Concejalías responsables de la gestión de dichos recursos.

3. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

-Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en el punto 1 de esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOCM en el Registro del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1, Paracuellos de Jarama), o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-presidente del Ayuntamiento utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones, fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama que tengan un fin social y que desarrollen proyectos culturales y artísticos de calidad y de interés general para el municipio. Todas ellas que deberán figurar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



a) Tener sede en el término municipal de Paracuellos de Jarama.

b) Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.

c) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención, adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Concejalía de Cultura, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,



incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

j) Las entidades beneficiarias deberán entregar al Ayuntamiento dos ejemplares de cada uno de los materiales o soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.

K) Proceder, si se dan los requisitos, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. DOCUMENTACIÓN

Las asociaciones/entidades interesadas deberán presentar en los lugares descritos en el punto 3 de esta convocatoria los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión, según los modelos que se anexan en esta convocatoria.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán debidamente firmadas y selladas por el Secretario de la entidad solicitante y con el visto bueno de su Presidente.

a) Solicitud (ANEXO I).

b) Proyectos culturales sobre los que se solicita la subvención, que incluirán de forma detallada:

1. Título del proyecto.
2. Plan de ejecución.
3. Destinatarios.
4. Presupuesto desglosado.

c) Certificación acreditativa del número de socios

d) Identificación y domicilio social de la entidad solicitante. (Copia CIF).

e) Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.

- f) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- h) Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- i) Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de (anexo II):
 - aceptar las presentes bases y reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
 - no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
 - no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
 - hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- j) En el supuesto de solicitar anticipo de cantidades. ANEXO III

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1 CRITERIOS (Hasta 35 puntos):

- **Calidad (Hasta 12 puntos):**

- 1.-Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local, actividades en colaboración con programas municipales (Hasta 3 puntos).
- 2.--Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto). (Hasta 4 puntos).
- 3.-Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto (actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible). (Hasta 3 puntos).
- 4.-Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (definición de las



aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales). (Hasta 2 puntos).

- **Impacto (Hasta 7 puntos):**

5.-Valoración de la gestión del proyecto a través del proyecto presentada (impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación). (Hasta 3 puntos).

6.-Sensibilización de la población y difusión (Hasta 2 puntos).

7.-Actividades que permitan elevar el nivel socio-cultural y formativo de la población (Hasta 2 puntos).

- **Solidez y financiación (Hasta 6 puntos):**

8.-Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores (Hasta 2 puntos).

9.-Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto (Hasta 3 puntos).

10.-Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento (Hasta 1 punto).

- **Entidad (Hasta 10 puntos):**

11.-Base social (número de socios). (Hasta 4 puntos).

12.-Experiencia y trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria (Hasta 3 puntos).

13.-Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y /o desarrollo de actividades (Hasta 3 puntos).

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura.

La comisión de evaluación estará formada por:

- El Concejal de Cultura, que la Preside.
- Dos empleados públicos de la Concejalía de Cultura.
- La Secretaria del Ayuntamiento o persona que la sustituya.



Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

Esta comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá la propuesta de adjudicación que será elevada a la Junta de Gobierno Local que emitirá la resolución definitiva. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

El reparto de la cuantía total de los fondos destinados a esta subvención se llevará a cabo, de forma motivada, en función de los puntos obtenidos por cada entidad solicitante. A igualdad de puntos entre los distintos proyectos presentados, se procederá al prorrateo de las cantidades entre los beneficiarios de la subvención, hasta alcanzar el importe máximo presupuestado para ello.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de material para la realización propia de la Actividad.
- Gastos de alquiler y montaje de equipamientos necesarios para las

actividades:

- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Entradas a centros culturales, espectáculos y centros lúdicos: museos, teatros.
- Gastos de transporte necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicaciones, difusión y documentaciones complementarias.
- Gastos de animación de actividades.
- Otros cuya indubitada relación con la actividad subvencionada quede plenamente justificada por los solicitantes.

Se consideran NO subvencionables los siguientes gastos:

- > Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- > Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- > Los gastos de procedimiento judiciales.
- > Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- > Impuestos personales sobre la renta y otros impuestos.
- > Material inventariable.
- > Dietas y alojamientos.
- > Gastos de Gestoría.
- > Actividades internas de la entidad: comidas y celebraciones internas.
- > Los gastos en comida y bebida con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas con justificado interés cultural.
- > Los gastos en bebidas alcohólicas.
- > Los viajes internos de la asociación y aquellas salidas culturales y/o excursiones organizadas por la entidad en las que no se pueda incorporar el público objetivo de la misma, teniendo que ser así publicitadas.
- > Gastos de transporte individual.
- > Loterías y Rifas.
- > Seguridad privada.

> Las tarjetas regalo de establecimientos.

> Páginas WEB.

> Los gastos de suministro, mantenimiento, (luz, agua, teléfono, etc) de domicilios sociales y/o sedes, excepto cuando sean imprescindibles para la oferta de un servicio público, y con el correspondiente informe técnico.

> Las actividades que duplique la programación municipal (como cabalgata o carnaval).

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Con independencia de la cantidad subvencionada destinada por actividad, se deberá justificar el importe íntegro del coste de la actividad presupuestada, con sus correspondientes facturas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La memoria justificativa y los documentos acreditativos del pago deberán presentarse antes del 20 de diciembre de 2017 en el Registro del Ayuntamiento.

Con independencia de la cantidad subvencionada destinada por actividad, se deberá justificar el importe íntegro del coste de la actividad presupuestada, con sus correspondientes facturas.



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Únicamente se admitirán gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el 15/12/16 y el 15/12/17.

10. PAGO

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previa solicitud expresa (ANEXO III) y aportación de las facturas justificativas de los gastos ya realizados.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

11. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

12. PUBLICACIONES SUCESIVAS

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

ANEXO I -2017
SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2017
ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ÁMBITO CULTURAL

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre: _____ CIF: _____

Dirección: _____ Nº: _____

Portal: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre: _____ DNI: _____

Dirección: _____ Nº: _____

Portal: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ CP: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria efectuada por el Alcalde del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, presenta la documentación necesaria para optar a dicha convocatoria y

SOLICITA:

Una subvención de _____ € para el proyecto adjunto de actividades de la Asociación/Entidad para el año 2017, distribuidas y priorizadas en:

(TÍTULO DEL PROYECTO)



FIRMAS:

Paracuellos de Jarama, a __ de _____ de 20__

Firma y sello de la entidad.

AA.TT. DE: Sr. Alcalde de Paracuellos de Jarama



ANEXO II – 2017

D./D^a _____, con DNI nº _____,
Secretario/a de la asociación _____,

Formula Declaración Responsable relativa a:

Primero: Que esta asociación/entidad acepta las presentes bases y reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Segundo: Que esta asociación no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición que se definen en el artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero: Que esta asociación se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Cuarto: Que esta asociación no tiene pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de que ha justificado las subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

Quinto: que esta asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no obstante en caso de que la subvención concedida sea igual o mayor a 3.000€, la asociación deberá presentar certificado emitido por la Seguridad Social al justificar la subvención.

En Paracuellos de Jarama, ___ de _____ de ____

Firma del secretario/a

Vº Bº Presidente/a

